

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1973 por la que se aprueba la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1971, y los informes emitidos de conformidad por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la Intervención General de la Admi-

nistración del Estado, y por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de junio, considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1971.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

#### LIQUIDACION DE LA RENTA DE PETROLEOS

Beneficio en venta de productos monopolizados	28.333.673.766,64
Liquidado a productos importados en régimen especial	141.405.083,81
Canon sobre consumo de gas butano	2.854.502.017,00
Cuentas diversas (ingresos varios)	502.734.737,38
Beneficio en flotamientos a terceros de BB/TT propiedad renta	9.997.652,69
<b>Total Haber, pesetas</b>	<b>31.842.313.257,52</b>
Gastos de agencias	159.811.095,77
Gastos de explotación y manipulación	1.057.203.077,37
Gastos de distribución productos monopolizados	4.836.115.534,57
Gastos generales	251.512.837,45
Seguros (no cubiertos pólizas)	4.032.928,79

Descuentos y bonificaciones a expendedores	8.032.294.685,31
Gastos de prospecciones (Amospain)	18.548.147,89
Cuentas diversas (otros gastos)	716.989.004,86
Amortizaciones generales (inmovilizaciones)	1.238.175.976,59
Intereses de obligaciones	12.195.320,00
Amortizaciones financieras (obligaciones)	17.515.900,00

Suma, pesetas 14.143.474.798,70

A deducir:

Artículo 12, b), Ley 17 de julio de 1947 (20 por 100 personal y material) — 140.170.671,32

Total Debe, pesetas 14.003.304.127,38

#### R E S U M E N

Haber o ingresos	31.842.313.257,52
Debe o gastos	14.003.304.127,38
Diferencia, pesetas	17.839.009.130,14

A deducir:

a) Premio gestión:

Diferencia anterior	17.839.009.130,14
Sin premio: Consumo empleados CAMPSA	— 2.791.487,50

4 por 100 premio sobre	17.836.217.642,64	713.448.705,70
4 por 100 premio sobre bonificaciones ventas	4.710.212.204,17	188.408.488,17

b) Impuestos sobre productos consumidos empleados 2.539.980,—

904.397.178,87

Diferencia, pesetas 16.934.811.956,27

A aumentar:

Artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1947 (participación en exceso del 8 por 100 de beneficios) 580.309.160,96

BENEFICIO LÍQUIDO DE LA RENTA DE PETRÓLEOS EN 1971, pesetas 17.514.921.117,23

ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Imos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebradas por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 184/1963 de 28 de diciembre; 10 de Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales:

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las entidades concertadas, se conceden a cada una de las empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reúnan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 85 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 95 por 100 en lo tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 85 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1968, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad, se le concede además el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del acta de concierto y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se imponda, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la Causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 132 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### Relación que se cita

(1) Empresa «Rosa de la Torre Palacios y P. A. T. S. A.», emplazada en Villarrasa, provincia de Huelva, 152 cabezas de ganado en la finca «Los Tablazos».

Empresa «Manuel Marín Romarós», emplazada en Alfajarín, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en la finca «El Acampico».

Empresa «Juan Celaya Eguía», emplazada en Aibiztur, provincia de Guipúzcoa, 21 cabezas de ganado en la finca «Caserio Atxi-Saeta».

Empresa «Francisco del Castillo Merchán», emplazada en Alance, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alance.

Empresa «Domingo Bellostas Sarasa y Angel Bellostas Palus», emplazada en Quicena, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Quicena.

Empresa «José V. Nieto Velázquez», emplazada en Cetina, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cetina.

Empresa «Emiliano y José Luis San Millán y Maximino Celis Sáez», emplazada en Sasamón, provincia de Burgos, 180 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Sasamón.

Empresa «Mateo Murillo Murillo», emplazada en Perdiguera, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca Cabezones llano de Candanos y otras del término municipal de Perdiguera.

Empresa «Escolástico Martínez Vicente», emplazada en Cintruénigo, provincia de Navarra, 164 cabezas de ganado en la finca «Camino Estrecho».

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 12.669», emplazada en Nájera y Pedroso, provincia de Logroño, 50 cabezas de ganado en la finca «El Pólo» y otras varias en los términos municipales de Nájera y Pedroso.

Empresa «Juan Antonio Sánchez Laorden», emplazada en Catral, provincia de Alicante, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Casa Nueva».

Empresa «Camilo Miguens Angueira», emplazada en Padrón, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Padrón.

Empresa «María Isabel Martínez-Salas Periago», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Lorca.

Empresa «Antonio Belmonte Jara», emplazada en Zeneta, provincia de Murcia, 40 cabezas de ganado en la finca «Los Carrillos».

Empresa «Antonio Viña Giner», emplazada en Almacera, provincia de Valencia, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almacera, para una segunda etapa.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 13.459-El Hornillo», emplazada en Jumilla, provincia de Murcia, 1000 cabezas de ganado en la finca «El Hornillo».

Empresa «Jaime Gallardo Romero de Tejada», emplazada en Mérida y Valverde de Mérida, provincia de Badajoz, 184 cabezas de ganado en las fincas «Cubillana» y «El Soto».

Empresa «Jesus Aznar Bosque», emplazada en Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Parcela 612», polígono 14.

Empresa «Rafael Martínez Campos», emplazada en Ayora, provincia de Valencia, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ayora.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 7.515», emplazada en Yunquera de Henares, provincia de Guadalajara, 500 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Paraje el Chorrón», parcela 610.

Empresa «Gregorio Fuentes Cano», emplazada en Alcalá la Real, provincia de Jaén, 36 cabezas de ganado en la finca «Cortijo Penuela».

Empresa «Melchor Anadón Lahoza», emplazada en barrio de Villamayor, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en la finca «La Filada».

Empresa «José María Ostariz Pomar», emplazada en Zaragoza, 50 cabezas de ganado en varias fincas sitas en el término municipal de Zaragoza.

Empresa «Antonio Asuar Durán», emplazada en Villafranca de los Barros y Usagre, provincia de Badajoz, 40 cabezas de ganado en las fincas «San Isidro» y «Las Ventas».

Empresa «Lázaro Gallego García», emplazada en Mesia, provincia de La Coruña, 135 cabezas de ganado en la finca «O Casal do Sancho», para una tercera etapa.

Empresa «Pedro Olave Urnuela», emplazada en Baños de Río Tobía, provincia de Logroño, 80 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «Pradillo» y otras varias sitas en el término municipal de Baños de Río Tobía.

Empresa «Pablo Robles Salas», emplazada en Valdefresno, provincia de León, 90 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas sitas en el término municipal de Valdefresno.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 13.604», emplazada en Osora de Ebro y otros, provincia de Zaragoza, 150 cabezas de ganado en varias fincas sitas en los términos municipales de Pina de Ebro y otras de la provincia de Zaragoza.

Empresa «Rafael Nuño de la Rosa Molina», emplazada en Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas en el término municipal de Villa de Don Fadrique.

Empresa Antonio Sanz Cuquerella, emplazada en Aldaya, provincia de Valencia, 225 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «San Antonio».

Empresa «Carlos Aullana Cuñat», emplazada en Valencia, pedanía de Bonimaclut, 100 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Aullana».

Empresa «Angel García Santamaría», emplazada en Navarrete, provincia de Logroño, 120 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Promediano».

Empresa «Manuel Sanmartín Gascón», emplazada en Sariñena, provincia de Huesca, 140 cabezas de ganado en la finca «Cascales».

Empresa «José David Martínez González», emplazada en Gijón, provincia de Oviedo, 54 cabezas de ganado en las fincas «La Casona de Poago» y fincas de la «Eria Poago».

Empresa «Tomás Ruiz Alonso», emplazada en La Cavada, provincia de Santander, 400 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «La Montañesa».

Empresa «María Teresa Osborne Marenco», emplazada en Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, 174 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Casasola».

Empresa «Antonio Diaz-Bernardo Villarrubia», emplazada en Mora, provincia de Toledo, 32 cabezas de ganado en finca sita en el casco urbano de Mora.

Empresa «Javier Inigo Planas», emplazada en Daroca, provincia de Zaragoza, 500 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Las Suertes».

Empresa «Antonio Bernal Nicolás», emplazada en Murcia, 150 cabezas de ganado en la finca «Granja de las Flores».

Empresa «Alfredo Remiro Serrano», emplazada en Alagón, provincia de Zaragoza, 450 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas sitas en el término municipal de Alagón.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización «Casa Melchor»», emplazada en Gozón, provincia de Oviedo, 36 cabezas de ganado en varias fincas sitas en el término municipal de Gozón.

Empresa «Pedro Nieto Pascual», emplazada en Cigales, provincia de Valladolid, 25 cabezas de ganado en la finca «Las Aceñas».

Empresa «Joaquín Plana Pueyo», emplazada en Binaced, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en la finca «La Nuzola».

(1) Empresa «El Esparragal S. A.», emplazada en Gerona y Guillena, provincia de Sevilla, 650 cabezas de ganado en la finca «El Esparragal».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Esmerre, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-57).*

Ilmo. Sr. Visto el escrito de la Entidad «Esmerre, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Esmerre, S. A., Compañía Española de Seguros», las modificaciones efectuadas en los artículos 6.º y 7.º de los Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social desembolsado, acordadas en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 4 de noviembre de 1972, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 600.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 31 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,675	56,845
1 dólar canadiense	56,346	56,572
1 franco francés	13,096	13,150
1 libra esterlina	139,091	139,736
1 franco suizo	13,651	13,737
100 francos belgas	150,451	151,304
1 marco alemán	22,977	23,093
100 liras italianas	10,018	10,066
1 florin holandés	21,104	21,206
1 corona sueca	13,413	13,491
1 corona danesa	9,784	9,830
1 corona noruega	10,103	10,151
1 marco finlandés	15,307	15,394
100 chelines austriacos	311,059	313,714
100 escudos portugueses	241,427	244,232
100 yens japoneses	21,350	21,454

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalación de báscula para el control y pesaje de camiones en la CN-I de Madrid a Irún, punto kilométrico 155,180, término municipal de Aranda de Duero.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de instalación de báscula para el control y pesaje de camiones en la CN-I de Madrid a Irún, punto kilométrico 155,180, término municipal de Aranda de Duero, provincia de Burgos, y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por los representantes de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Burgos, 1 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma—5.897-E.

*RELACION QUE SE CITA*

Finca número	Propietario	Cultivo	Superficie — m <sup>2</sup>
1	D. Dionisio Serrano	Cereal	756,00
2	Vda. de Teodoro Moreno	Cereal	126,00
3	D. Leoncio Pérez	Cereal	36,00
4	D. José Parra Lanza	Cereal	66,00
5	D. Pedro Simón	Cereal	43,00
6	D. Félix Arranz	Cereal	66,00
7	D. Dionisio Serrano	Cereal	1.828,00
8	D. Abundio Calé	Cereal	526,00
9	D. Teodoro Alonso	Cereal	187,00
10	D. Basilio Oriza	Cereal	27,00
11	D. Esmigdio Cayubo	Cereal	40,50

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de las carreteras O-140 de Gijón a Pola de Siero, puntos kilométricos 0,0 al 8,0; O-610 de Taba a Serín, puntos kilométricos 0,0 al 7,1; O-611 de la C-632 a O-610, puntos kilométricos 0,0 al 8,0; O-620 de Avilés al Faro de Peñas, puntos kilométricos 0,0 al 5,0; O-621 de O-620 al Faro de S. José de Niera, puntos kilométricos 0,0 al 5,0; O-622 de Grullo a Avilés, puntos kilométricos 0,0 al 4,0; O-642 de Avilés a Piedras Blancas, puntos kilométricos 0,0 al 5,0.

Las fincas que se pretenden expropiar se sitúan en la C. L. 0.140 de Gijón a Pola de Siero, término municipal de Gijón, y hallándose incluidas dichas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establezcan en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos